

Educación pública de adultos en las cárceles: garantía de un derecho humano

Francisco José Scarfó

GRUPO DE ESTUDIOS SOBRE EDUCACIÓN EN CÁRCELES (GESEC) / LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA
franciscoscarfo@speedy.com.ar



Introducción

Desde 1974 existen escuelas de nivel primario para la educación de adultos en las cárceles de la provincia de Buenos Aires, mismas que dependen de la Dirección de Adultos y Formación Profesional de la Dirección General de Cultura y Educación. Esto otorga cierta autonomía a la educación con respecto al tratamiento penitenciario que se realiza en las cárceles. En realidad, estos planteles chocan con un “sistema cerrado”, la cárcel, que en-

cierra a la escuela. El establecimiento educativo se ve sometido a condiciones específicas para llevar adelante los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Por otro lado, es fundamental señalar que, aunque el encarcelamiento se considerase un castigo justificado, no debería llevar consigo una privación adicional de los derechos, ya que el único derecho que debe estar en juego es la libertad ambulatoria. Los reclusos deben gozar de todos



los derechos y garantías que imponen las leyes constitucionales y las supranacionales. Los derechos humanos son fundamentales para el desarrollo personal y social de todo ser humano. Entre estos derechos se encuentra el derecho a la educación y a una educación justamente en derechos humanos. El derecho a la educación opera como un derecho “llave”, porque “abre” el conocimiento de otros derechos.

Para ello no basta con que cada unidad penal tenga escuelas y docentes, es necesario buscar una educación de calidad. Esta calidad implica cuatro características fundamentales:

- *Acesibilidad*: acceder al derecho sin restricción alguna; educación para todo recluso, ya sea en proceso o sentenciado.
- *Asequibilidad*: diversidad en la oferta educativa con variedad de trayectorias educativas.
- *Adaptabilidad*: que la educación sea de acuerdo a quien la recibe y al contexto que la rodea.
- *Aceptabilidad*: que los contenidos y métodos de la enseñanza sean éticos, lo cual implica considerar una educación en derechos humanos.

Actividades

Que la educación de adultos en las cárceles de la provincia de Buenos Aires esté gestionada desde el órgano educativo oficial es una cuestión novedosa y acorde a las normativas y recomendaciones de los organismos internacionales específicos. Esta característica se considera una “buena práctica penitenciaria” e implica:

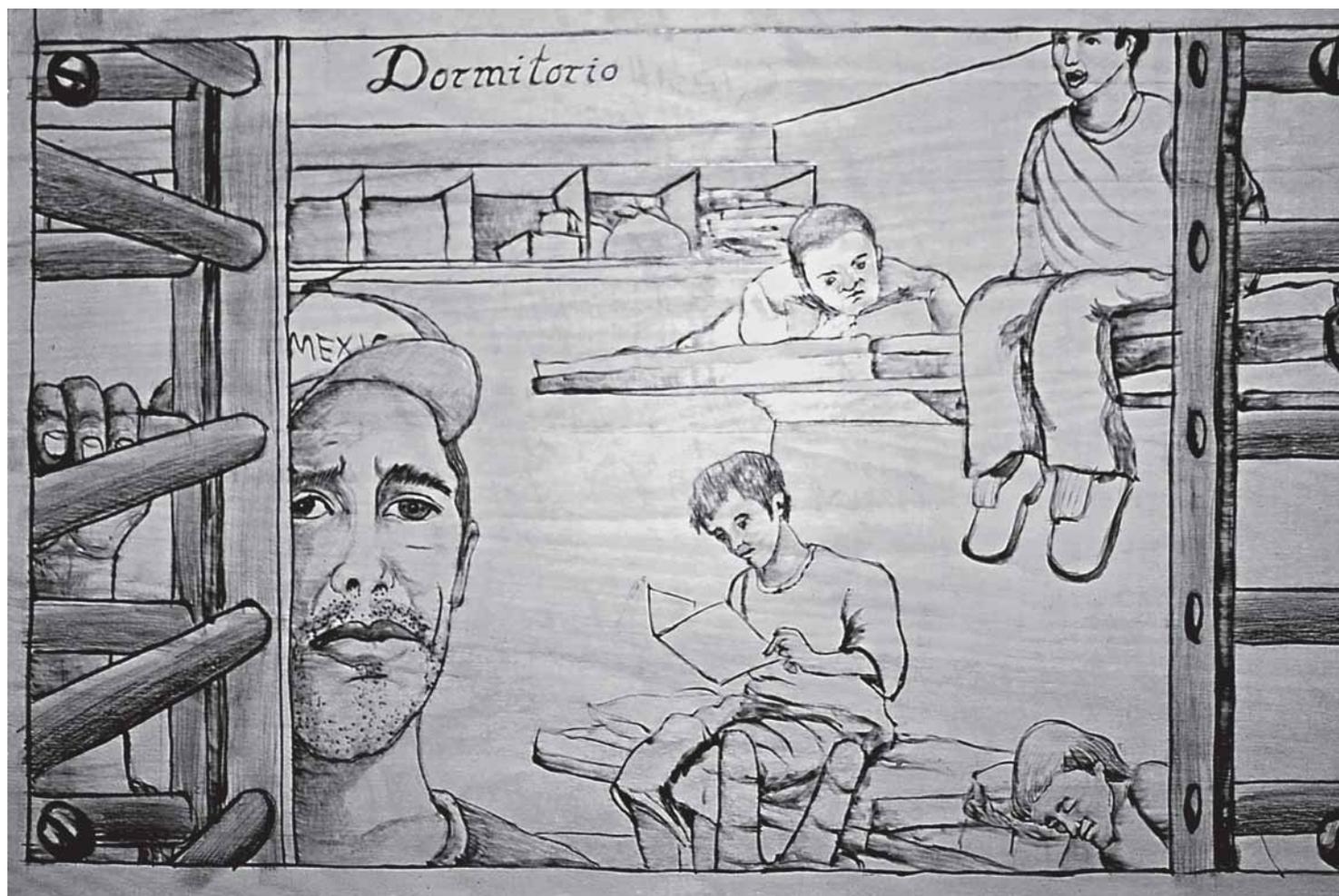
- Que los profesores sean profesionales docentes formados por la agencia estatal educativa y que provengan de “afuera” del sistema penitenciario. Esto quiere decir que los docentes tienen una autoridad pedagógica y no una autoridad de custodia, y que la escuela, como espacio “liberado”, contribuye a la democratización de las cárceles. A esto debe sumársele la consideración de las llamadas “Buenas Prácticas Penitenciarias” emanadas de las Reglas Mínimas para el Tratamiento del Delincuente, de Naciones Unidas, que promueven la independencia del personal profesional (docentes, médicos, trabajadores sociales) con respecto al personal de seguridad.

- Que la presencia de la escuela como una institución pública estatal garantice una educación oficial, con lo que los reclusos, al recuperar la libertad, pueden continuar su educación fuera de la cárcel. La certificación debe ser la misma en el penal y en la calle, lo cual contribuye a disminuir la estigmatización y la vulnerabilidad social que se sufre al salir de la cárcel.
- Que se desarrollen procesos formativos distintos al tratamiento penitenciario, que se puedan articular y complementar con éste, pero que sean la manifestación clara del acceso de las personas encarceladas a la educación pública.

En este marco, nuestras escuelas se organizan y se atreven a construir un espacio de reflexión-acción, de comunicación e intercambio de experiencias y de “libertad” (en contraposición a la noción de “libertad perdida”). Asimismo, nuestras escuelas se sienten obligadas a jugar un rol de re-

levancia social y cultural, de transformación de todos los participantes, de crecimiento y desarrollo de toda la comunidad educativa que está en las cárceles y así permitir en alguna medida mejorar el trato cotidiano, la calidad de vida y el desarrollo personal de todos los involucrados.

Algunas de las experiencias realizadas incluyen la publicación de las revistas *La gaceta de olmos* y *Desde adentro*, el taller de periodismo; el taller de teatro; el concurso literario; las charlas debate con especialistas de la salud, del deporte, del derecho, etc.; diversos espectáculos culturales: danzas folclóricas, coros, conjuntos musicales, obras de teatro, etc; el cine-video debate; el periódico mural, trabajos diversos con diarios y revistas, las carpetas de recortes, concursos de dibujo y pinturas, la cartelera escolar, la recepción y lectura de los diarios en la escuela, los trabajos con bibliotecas, las bibliotecas áulicas, el taller de Braille, la radio escolar, el radioteatro, el proyecto de lectura intensi-



va, el desarrollo de actos escolares diversos, la elaboración de tarjetas por el día de la madre, entre muchas otras actividades.

Resultados

Reseño sólo algunos de los logros más generales.

Se ha extendido el reconocimiento del derecho a la educación como derecho humano de las personas privadas de la libertad y así como de que la educación es un instrumento esencial para el desarrollo personal y la participación del individuo en la sociedad. La educación al interior de las prisiones también reduce la situación de vulnerabilidad social y cultural del recluso, la pérdida del poder de su palabra; mejora la convivencia entre pares y familiares y promueve el desarrollo de aspectos profesionales y laborales que facilitan la participación social post cárcel.

Los participantes, reclusos, docentes, custodios, autoridades, dan cada vez más relevancia a la educación en derechos humanos y reconocen como sujetos de derecho a quienes están reclusos.

Se ha fortalecido la convivencia entre dos instituciones, el servicio penitenciario (que tiene a cargo el tratamiento penitenciario de quien está cumpliendo su pena en la cárcel) y la escuela de adultos (que hace efectivo el derecho a la educación). Son dos instituciones públicas que trabajan sobre el mismo sujeto: para una se trata de un sujeto bajo tratamiento criminológico y para la otra es un sujeto de la acción educativa.

Hemos constatado la importancia de los llamados “gestos institucionales”. Los gestos institucionales, unos democráticos, otros autoritarios, impactan y educan a las personas que recorren la institución educativa. Gestos institucionales con efectos positivos son, por ejemplo, los procesos de participación, de consenso, de debate, de conformación de una comunidad de aprendizaje; la construcción de proyectos educativos institucionales y curriculares participativos, etc.

Todos los participantes se desarrollan al generar y enriquecer la escuela como espacio social-educativo dentro de un sistema “cerrado”, no solamente los reclusos, también los docentes, que se comprometen y se responsabilizan socialmente



con su acción pedagógica, se replantean el tipo de ser humanos y de sociedad que se quiere, se obligan a buscar estrategias didácticas en las que el conocimiento sea construido socialmente, descubren que todos traemos dentro una utopía, movilizadora y creadora, que todos deseamos un mundo más justo, más solidario, en donde tengamos siempre presente la condición de “ser humanos”.

La escuela en la cárcel se plantea modalidades de trabajo distintas y propias. Se prioriza el diálogo, para dar con procesos educativos que privilegien la expresión y la creatividad. Se intenta trabajar la reflexión sobre las actitudes y las acciones. Se busca crear un clima de respeto y de interés, para convivir con lo diferente y potenciar lo común, tomando las experiencias vividas, en un intercambio activo y fluido, todo en pos de favorecer el desarrollo social e integral de la persona humana.

Recomendaciones para la acción

1. Es necesario seguir promoviendo, por un lado, la investigación y el desarrollo académico necesarios para garantizar una educación de calidad al interior de los penales; por el otro, el afianzamiento del derecho a la educación de las personas encarceladas y de la posibilidad de su acceso a la cultura, al conocimiento de los derechos humanos, a estar en mejores condiciones de reescribir su historia personal, de criticar la lógica de poder en la sociedad, de mejorar su calidad de vida y de ejercer plenamente sus responsabilidades ciudadanas.
2. Debe proporcionarse a las personas encarceladas información y acceso a los diferentes niveles de educación y desarrollo profesional, promoviendo la realización de “trayectorias educativas”.
3. Pensamos que es necesario crear un currículo nacional básico de educación de adultos que pueda continuarse en diferentes cárceles. Para ello hay que buscar las articulaciones entre los currículos de las distintas jurisdicciones. También deben ser asegurados aspectos referidos a la gestión: matrícula, evaluación, certificación, validación, etc.
4. Hace falta revalorar la función y los beneficios de la educación de las personas encarceladas, pues pensamos que debe obtenerse el mismo pago que el trabajo en la cárcel. Un día de asistencia a la escuela vale tanto como un día trabajado. También debe obtenerse la libertad anticipada tomando en cuenta los años de estudios cursados.
5. Es necesaria la creación de los cargos docentes y de las escuelas necesarias para satisfacer la demanda, basándose siempre en los principios de cobertura y equidad que rigen el sistema público de educación tal como se desempeña fuera de la cárcel.
6. Debe fomentarse el desarrollo de escuelas públicas en las cárceles y no de programas temporales que suelen estar sujetos a factores y circunstancias aleatorios y abren la puerta a una educación compensatoria más que a una educación formal sistemática, amplia y de buena calidad, dejando en clara desventaja a los reclusos a la hora de la certificación de los estudios realizados.
7. Se requiere crear un espacio administrativo-pedagógico dentro del diagrama organizacional de cada jurisdicción educativa, el cual debe reconocer la educación en cárceles como una modalidad

de educación específica, procediendo a formar y capacitar a docentes que estén en ejercicio o no. La designación del personal docente y directivo de las escuelas debe hacerse por concurso, sin descuidar la legalidad establecida en el sistema educativo público. Este organismo debería también realizar aportes teóricos-pedagógicos que ayuden al mejoramiento de la calidad de la enseñanza en las escuelas con sede en las cárceles

8. La educación en las cárceles debe trabajar articuladamente con las distintas agencias estatales y de la sociedad civil (ministerios provinciales de educación, de justicia, de trabajo, de salud, procuraciones penitenciarias, órganos de derechos humanos y ONG).

9. Garantizar el derecho a la educación pública en las cárceles debe apuntalar la búsqueda incansable de tener cárceles más humanas, más democráticas, más públicas.



Lecturas sugeridas

GESEC (GRUPO DE ESTUDIOS SOBRE EDUCACIÓN EN CÁRCELES). “Aproximación al perfil del educador de escuelas con sede en cárceles”. En la página web de la revista *Contratiempo*, en el Informe de Cárceles del mes de abril de 2005, Buenos Aires. www.revistacontratiempo.com.ar/carceles.htm
e-mail: gesecc_actividades@yahoo.com.ar

SCARFÓ, FRANCISCO. “El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos”. Revista *IIDH*, 36ª edición especial sobre educación en derechos humanos, pp. 291-324, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, julio-diciembre 2002. franciscoscarfo@speedy.com.ar

SCARFÓ, FRANCISCO, “Los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) y la privación de libertad”. En página web del *Observatorio Penitenciario*, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, España, octubre 2005. www.uned.es/dpto-derecho-politico/framepenit.htm
franciscoscarfo@speedy.com.ar